



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de junio de 2026

Estimado solicitante
Presente. –

En atención a su solicitud con folio número 251159400003926, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por las áreas correspondientes en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

“Solicito se informe el número de sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Asimismo, solicito se precise:

- a) las principales causas o conceptos de nulidad determinados en dichas sentencias;*
- b) el tipo de acto impugnado (requerimiento de pago, embargo, notificación, ejecución, remate u otros);*
- c) si existen estadísticas, informes, bases de datos, reportes o documentos que contengan dicha información;*
- d) versión pública de sentencias relevantes relacionadas con irregularidades o errores procesales cometidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución”.*

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por las Salas Regionales de este Tribunal, áreas competentes de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentran en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

(Se anexan las ligas de acceso proporcionadas por las áreas

<https://www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>).



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

**Asunto: Respuesta a la solicitud de
acceso a la información 39-UT-TJA/2026**



Culiacán, Sinaloa, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Lic. Dianet Pérez Castro.
Titular de la Unidad de Transparencia.

En atención al oficio 39-UT-TJA/2026 de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, relativo a la solicitud con folio 251159400003926, en la cual requiere a esta Sala lo siguiente:

“ Solicito se informe el número de sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Asimismo, solicito se precise:

- a) las principales causas o conceptos de nulidad determinados en dichas sentencias;*
- b) el tipo de acto impugnado (requerimiento de pago, embargo, notificación, ejecución, remate u otros);*
- c) si existen estadísticas, informes, bases de datos, reportes o documentos que contengan dicha información;*
- d) versión pública de sentencias relevantes relacionadas con irregularidades o errores procesales cometidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.*

La información solicitada se requiere en versión electrónica, en caso de existir.

Datos adicionales:

tales errores o irregularidades de las autoridades son:

- Falta o problemas de notificación del crédito fiscal*
- Indebida fundamentación y motivación*
- Omisión de exhibir expediente administrativo*
- Citatorios ilegales*
- Cobro de créditos fiscales no firmes*
- Violaciones al derecho de audiencia*
- Ejecución de actos pese a la existencia de medios de defensa*

SALA REGIONAL ZONA CENTRO
BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA, No.1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS
CORPORATIVO 120, TORRE C, PRIMER Y SEGUNDO PISO
CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667) 750-7308

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

-Caducidad o prescripción" (SIC)

A fin de atender el citado requerimiento, en mi carácter de titular de esta Sala Regional Zona Centro manifiesto que se responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General); y, 1, 2, 4, 7 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Transparencia Estatal), en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de sus servidores públicos o integrantes.

Para tales efectos, en términos de lo previsto en los artículos 129 de la Ley General y 133 de la Ley de Transparencia Estatal, los sujetos obligados cumplen con el deber de otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran en sus archivos o aquéllos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En cumplimiento a lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo requerido.

En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a mi cargo es competente para atender el folio de mérito, toda vez que es una solicitud dirigida directamente a

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

esta dependencia, además, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en los que se establece que este órgano constitucional autónomo es competente para resolver de los juicios que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal que emitan las autoridades, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Precisado lo anterior, como respuesta a su solicitud, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. En cuanto a la información peticionada relativa al numero de sentencias emitidas por esta Sala, durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se precisa que, del reporte generado en el sistema de control de juicios de esta Sala, **unicamente se puede advertir sobre el registro de aquellos actos consistentes en Mandamiento de embargo y Requerimiento de pago, de los cuales se desprende lo siguiente:**

Sentencias de nulidad emitidas					
Acto Impugnado	2023	2024	2025	2026	Total general
Mandamiento de embargo	10	5	2		17
Requerimiento de pago	42	16	3	2	63
Total general	52	21	5	2	80

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

2. En cuanto a la diversa información petitionada, relativa a las principales causas o conceptos de nulidad determinados en dichas sentencias, o, si existen estadísticas, informes, bases de datos, reportes o documentos que contengan dicha información.

Asi también, si tales errores o irregularidades de las autoridades fueron por falta o problemas de notificación del crédito fiscal; indebida fundamentación y motivación; omisión de exhibir expediente administrativo; Citatorios ilegales; cobro de créditos fiscales no firmes; violaciones al derecho de audiencia; ejecución de actos pese a la existencia de medios de defensa; y, caducidad o prescripción.

Es necesario precisar que, la información en cuestión solicitada, **no se encuentra procesada en los términos específicamente requeridos** por la persona solicitante, por lo que su entrega implicaría realizar un procesamiento, clasificación y elaboración de información adicional que excede las obligaciones de acceso previstas en la normatividad aplicable, ello con fundamento en el artículo 19 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa¹.

Lo anterior, pues de la propia Ley de Transparencia Estatal, establece que los sujetos obligados deberán proporcionar la información que obre en sus archivos y documentos **en el estado en que se encuentren**, sin que exista obligación de generar, procesar o elaborar información específica para atender una solicitud de acceso, razón por la que resulte imposible atender su solicitud en los terminos planteados.

3. Por ultimo, en cuanto a la petición de las versiones públicas de las sentencias referidas, se hace constar que en el **Portal Institucional de este Tribunal**, se

¹ **Artículo 19.** Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 131. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Para tales efectos, el sujeto obligado comunicará la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la consulta de los documentos en el sitio en que estos se encuentren. En el mismo sentido, deberá actuarse cuando el solicitante haya elegido la consulta directa como modalidad de acceso.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

encuentran las versiones públicas de las sentencias emitidas por esta Sala en las referidas anualidades, las cuales se declararon firmes, mismas que pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/>; o en su defecto, puede ser consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente hipervínculo: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx>.

Por último, debe hacerse del conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General, así como 170 y 171 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión, sus Delegaciones o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, por sí mismo o través de un representante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Edna Liyian Aguilar Olguín.

Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

1

Mazatlán, Sinaloa, a 27 de Mayo de dos mil veintiséis.

Lic. Dianet Pérez Castro.
Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
PRESENTE.

En atención a su oficio 39/UT-TJA/2026 de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual requirió a esta Sala Regional proporcionar la información correspondiente a la solicitud presentada con número de folio **251159400003926**, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito se informe el número de sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Asimismo, solicito se precise:

- a) las principales causas o concepto de nulidad determinados en dichas sentencias;*
- b) el tipo de acto impugnado (requerimiento de pago, embargo, notificación, ejecución, remate u otros);*
- c) si existen estadísticas, informes, base de datos, reportes p documentos que contengan dicha información;*
- d) versión publica de sentencias relevantes relacionadas con irregularidades o errores procesales cometidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento de Ejecución.*

La información solicitada se requiere en versión electrónica, en caso de existir

- DATOS ADICIONALES:

- tales errores o irregularidades de las autoridades son:*
- Falta o problemas de notificación del crédito fiscal*
- Indebida fundamentación y motivación*
- Omisión de exhibir expedientes administrativo*
- Citatorios ilegales*
- Cobro de créditos fiscales no firmes*
- Violaciones al derecho de audiencia*
- Ejecución de actos pese a la existencia de medios de defensa*
- Caducidad o prescripción."*

1. En atención a dicha solicitud se informa lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

2

Se informa al solicitante que la información que requiere, se encuentran a su disposición en las sentencias que han causado estado, asimismo, se advierten los criterios utilizados para emitir las resoluciones correspondientes.

Por lo que deberá de ingresar al portal institucional <https://www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/>.

Por lo que el procedimiento para acceder a las sentencias, es el siguiente:

1. Ingresar al portal <https://www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/>
2. Dar click en el periodo que se requiera ingresar.
3. Para usar el documento, deberá dar click en el botón de descargar archivo (Microsoft Excel).

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Lic. Jesús David Guevara Garzón.
Magistrado de la Sala Regional Zona Sur
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

Oficio: 16933/2026.

Asunto. Cumplimiento solicitud
de información 39/UT-TJA/2026.

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.
P r e s e n t e.

En relación a la solicitud de información 39/UT-TJA/2026, en la que requiere información relativa a la solicitud con número de folio 251159400003926 presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando lo siguiente:

"Solicito se informe el número de sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Asimismo, solicito se precise:

- a) las principales causas o conceptos de nulidad determinados en dichas sentencias;
- b) el tipo de acto impugnado (requerimiento de pago, embargo, notificación, ejecución, remate u otros);
- c) si existen estadísticas, informes, bases de datos, reportes o documentos que contengan dicha información;
- d) versión pública de sentencias relevantes relacionadas con irregularidades o errores procesales cometidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La información solicitada se requiere en versión electrónica, en caso de existir:

-DATOS ADICIONALES:

tales errores o irregularidades de las autoridades son:

- Falta o problemas de notificación del crédito fiscal
- indebida fundamentación y motivación
- Omisión de exhibir expediente administrativo



- Citatorios ilegales-Cobro de créditos fiscales no firmes
- Violaciones al derecho de audiencia
- Ejecución de actos pese a la existencia de medios de defensa
- Caducidad o prescripción".

Se responde lo siguiente:

La información solicitada puede ser obtenida de las versiones públicas de dichos asuntos, que se encuentran disponibles en el repositorio electrónico relativo al portal institucional implementado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en el caso en concreto, lo relativo al artículo 95 fracción XX de la referida ley, a la que encontrara acceso siguiendo la liga <https://www.tja.gob.mx/ley-de-transparencia-articulo-95-fraccion-xx/>.

Dicha liga remite al apartado del portal institucional en el que se desglosan los datos de las versiones públicas por ejercicio anual, y cada ejercicio anual a su vez se encuentra dividido en cuatro trimestres, de manera que al ubicar el ejercicio seleccionado (entre los que se incluyen los ejercicios del periodo que se informa) encontrara cuatro ligas de acceso (una por trimestre) y cada una de ellas le permitirá acceder a un documento de Excel que contiene los datos e hipervínculos de todas las versiones públicas de la sentencias respectivas al trimestre seleccionado.

Del mismo modo, en específico al ejercicio dos mil veinticinco y dos mil veintiséis, las versiones publicas aludidas pueden ser consultadas en



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en el hipervínculo

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, y la ruta para acceder a dicha información es la siguiente:

- 1.- Estado o Federación:** Sinaloa.
- 2.- Institución:** OA00400 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- 3.- Ejercicio:** seleccione la anualidad a consultar.
- 4.- Obligaciones:** Específicas.
- 5.- Todas las sentencias emitidas:** Art. 95 fracción XX.- Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.
- 6.- Seleccione uno de los cuatro trimestres del ejercicio desglosado.**

Sin más, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo. Los Mochis, Sinaloa, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Pacheco Chávez;

Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
OFICIO: 43/SEMRA-TJA/2026
ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
Culiacán, Sinaloa, 29 de mayo del 2026.

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
PRESENTE. -

En atención a la solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **251159400003926** de veintidós de mayo del año en curso, mediante la cual solicita al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, la siguiente información:

"Solicito se informe el número de sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, en las que se haya declarado la nulidad o nulidad para efectos de actos emitidos por autoridades fiscales estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Asimismo, solicito se precise:

- a) Las principales causas o conceptos de nulidad determinados en dichas sentencias;*
- b) El tipo de acto impugnado (requerimiento de pago, embargo, notificación, ejecución, remate u otros);*
- c) Si existen estadísticas, informes, base de datos, reportes o documentos que contengan dicha información;*
- d) Versión publica de sentencias relevantes relacionadas con irregularidades o errores procesales cometidos por autoridades fiscales, estatales y municipales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución;*

La información solicitada se requiere en versión electrónica en caso de existir

-DATOS ADICIONALES:

Tales errores o irregularidades de las autoridades son:

- Falta o problemas de notificación del crédito fiscal*
- Indebida fundamentación y motivación*
- Omisión de exhibir expediente administrativo*
- Citatorios ilegales*
- Cobro de créditos fiscales no firmes*
- Violaciones al derecho de audiencia*
- Ejecución de actos pese a la existencia de medios de defensa*
- Caducidad o prescripción".*

Al respecto, esta Sala Regional Especializada, con fundamento en lo previsto en el artículo 22 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, remite la siguiente respuesta al solicitante:

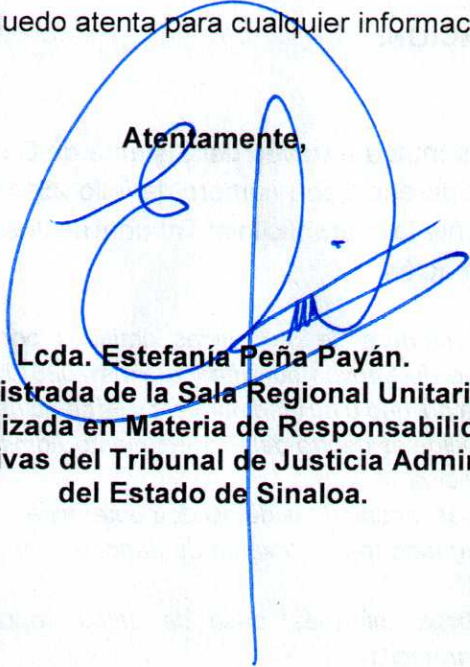


**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

RESPUESTA: En atención a su solicitud, se informa que derivado de la búsqueda realizada a los archivos de esta Sala Especializada, se advierte que no se han emitido sentencias relacionadas al Procedimiento Administrativo de Ejecución en el periodo peticionado.

Sin otro asunto en particular, quedo atenta para cualquier información adicional.

Atentamente,


Lcda. Estefanía Peña Payán.

**Magistrada de la Sala Regional Unitaria
Especializada en Materia de Responsabilidades
Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa.**